



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3589

Sancionada el 10 de marzo de 1961. Promulgada el 22 de marzo de 1961.

Publicada en el Boletín Oficial N° 6.346, del 29 de marzo de 1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Inclúyese en el Anexo D – Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 1960/61, el inciso Cárcel de Encausados de Metán, con los cargos y remuneraciones mensuales que se indican a continuación:

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

Director.....1	10.500
Of. 2° (Alcaide).....1	8.000
Aux. 3°.....1	5.000
Aux. 5°.....1	4.600
Aux. 7°.....2	4.200

PERSONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA

Aux. 4° (Of. de Gdia.).....3	4.800
Ayud. Mayor (Celador).....3	4.000
Ayud. Mayor (Celadora)...3	4.000
Ayud. Mayor (Sold.).....18	4.000

PERSONAL DE SERVICIO

Ayud. 3° (Chofer).....1	3.600
Ayud. 3° (Cocinero).....1	3.600
Ayud. 9° (Peluquero).....1	3.000
Ayud. 9° (Enfermero).....1	3.000

Art. 2°.- Fíjense en los importes que se indican a continuación el ítem Otros Gastos del inciso Cárcel de Encausados de Metán que se incluye en el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 1960/61:

a) Gastos Generales

1 Servicios Generales	
6 Combustibles y lubricantes	40.000
7 Comunicaciones	20.000
8 Conserv. de Armamento	2.000
9 Conserv. de Inm. y Obras	30.000
10 Conserv. de Inst.	30.000
11 Conserv. de Mob. y Art.	5.000
12 Conserv. de Maq. Mot. y Herramientas	2.000
13 Conserv. de vehículos	20.000
15 Energía Eléctrica	20.000
23 Gtos. a clasif. por inv.	20.000
27 Limp. y desinfección	3.000



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

32 Racionam. y alim.	300.000
34 Ropa	100.000
38 Unif. y equip.	150.000
39 Uti. Lib. Imp. y encuad.	20.000
40 Viáticos y movilidad	10.000

b) Inversiones y Reservas

1 Servicios Generales	
1 Adquisiciones varias	25.000
10 Máquinas de Oficina	40.000
11 Máq. Mot. y Herram.	50.000
13 Materiales y mat. prima	100.000
16 Menaje y bazar	20.000
17 Mob. art. y tap.	30.000
22 Automotores	300.000
TOTAL DEL ITEM	1.337.000

Art. 3°.- A los efectos del artículo 1° el Poder Ejecutivo calculará los importes necesarios para el pago del sueldo anual complementario, aporte patronal y prima de seguro de responsabilidad civil y accidentes del trabajo.

Art. 4°.- El gasto que demande la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes marzo del año mil novecientos sesenta y uno.

JOSÉ D. GUZMÁN – Pedro L. Gómez – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios.

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, marzo 22 de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti